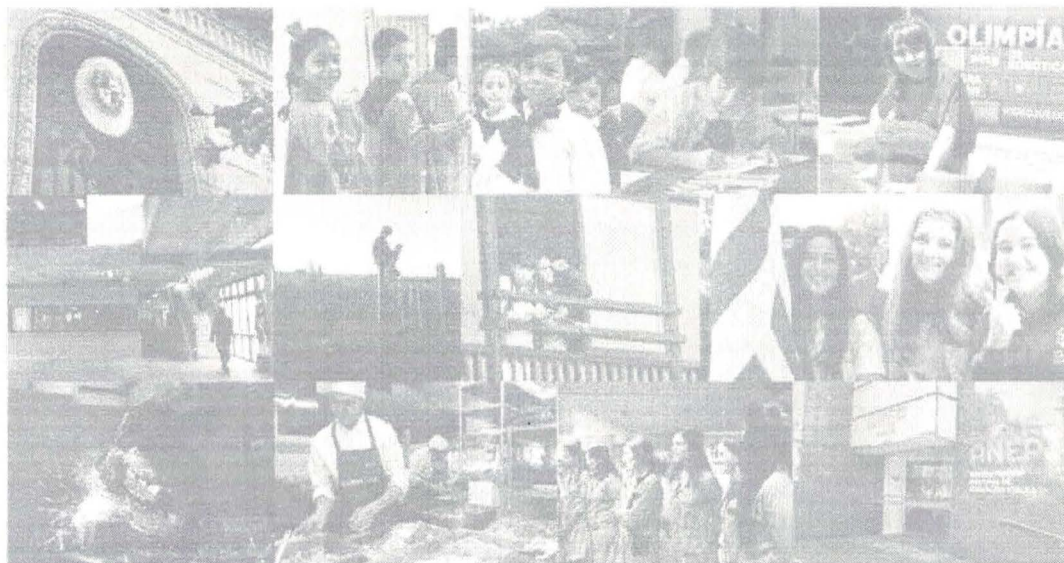




ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 11/2022

Referente: Modificaciones en el “Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2022”

Res. N°697/022, Acta N°10

Exp. 2022-25-1-000635

Fecha: 6/4/2022



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°11/2022

Por la presente Circular N°11/2022, se comunica la Resolución N°697/022 del Acta N°10 de fecha 6 de abril de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: el “*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2022*”;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°336/022 de fecha 2 de marzo de 2022 del Consejo Directivo Central se aprueba en el marco del inicio del año lectivo 2022 la actualización del protocolo;

II) que por Decreto N°106/22 de fecha 5 de abril de 2022 el Poder Ejecutivo deja sin efecto el Decreto N°93/020 de fecha 13 de marzo de 2020 referido a la declaración de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2;

III) que el pasado 6 de abril el Presidente del Consejo Directivo Central mantuvo reunión, en el Ministerio de Salud Pública con el Ministro y Subsecretario de Salud Pública y el Ministro de Educación y Cultura, en la cual se sugirió no continuar con las cuarentenas y recomendar el uso de tapabocas;

CONSIDERANDO: I) que en mérito al Decreto del Poder Ejecutivo que dispone el cese de la emergencia sanitaria, así como la reunión mantenida con la autoridad sanitaria del país se estima pertinente realizar una actualización del referido protocolo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto el artículo 9 del *“Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2022”*.

2. Rectificar el artículo 14 del referido protocolo el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“(Contactos con casos positivos de COVID-19). En caso de que haya sido identificado como contacto reciente de un caso confirmado, se deberá seguir las recomendaciones de su prestador salud. En todos los casos, es obligación del adulto responsable o del estudiante en caso de ser mayor de edad, informar inmediatamente a las autoridades del centro educativo a efecto de que las mismas adopten las acciones correspondientes”*.

3. Rectificar el artículo 15 del referido protocolo el cual quedará redactado de la siguiente manera: *(Aparición de caso confirmado de COVID-19). La aparición de un caso positivo de COVID-19 no implica la interrupción de las actividades en los establecimientos educativos, clases, u otros espacios, así como tampoco el aislamiento de estudiantes o docentes”*.

4. Rectificar el artículo 18 del referido protocolo el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“(Uso de Tapabocas-Mascarillas). Los menores de 6 años no deben utilizarlas, es recomendable el uso para mayores de esa edad, así como para docentes, funcionarios y personas ajenas que ingresen a los centros educativos, en particular, cuando existan aglomeraciones (entradas y salidas de centros educativos u otros espacios) así como para los viajes en ómnibus o camionetas de transporte escolar. Es obligatorio el uso de tapabocas para los funcionarios, docentes y estudiantes que manipulen alimentos o trabajen en los lugares en donde se elaboren los mismos”*;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

5) Dejar sin efecto los Anexos N°3,4 y 5 que acompañan al referido protocolo.

6) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional la elaboración de un documento que recoja las rectificaciones aprobadas por el presente acto administrativo.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN